



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

San Borja, 20 de febrero de 2023

OFICIO N° 0273-2023-MINEM/DGAAE

Señora

Flor de María Huamaní Alfaro

Directora (e) de la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos

Autoridad Nacional del Agua

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro. -

Asunto : Reiterativo de solicitud de Opinión Técnica sobre los Términos de Referencia (TdR) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) “Parque Eólico Vientos de Sechura de 200 MW y Línea de Transmisión 220 KV”, presentado por Cordillera Solar II S.A.C.

Referencia : a) Registro N° 3400239¹
b) Oficio N° 0863-2022-MINEM/DGAAE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual Cordillera Solar II S.A.C., presentó a esta Dirección General, los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) “Parque Eólico Vientos de Sechura de 200 MW y Línea de Transmisión 220 KV”, para su correspondiente evaluación.

Al respecto, mediante el documento b) de la referencia esta Dirección General remitió a su despacho el referido TdR a fin de que nos brinde la opinión técnica correspondiente dentro del plazo establecido, de conformidad con el numeral 16.3 del artículo 16² y el numeral 26.4³ del artículo 26 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

En tal sentido, se reitera la solicitud de la emisión de la opinión técnica correspondiente al TdR del Proyecto, a efectos de continuar con la evaluación del Estudio Ambiental.

Para cualquier coordinación, sírvase contactar con el Ing. Liver Quiroz Sigueñas, al correo lquiroz@minem.gob.pe o con el Ing. Ronni Sandoval Diaz al correo electrónico rosandoval@minem.gob.pe.

Atentamente,

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

REOP/rasd

¹ La información remitida debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3400239, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

² **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas**

«**Artículo 16.- Evaluación de los Términos de Referencia (...)**

16.3 Si como resultado de la evaluación de los Términos de Referencia, se requiere la opinión técnica de otras entidades, la Autoridad Ambiental Competente solicita la opinión correspondiente. Dicha opinión debe ser remitida en el plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles. (...)»

³ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas**

«**Artículo 26.- Entidades opinantes**

(...) 26.4 Las opiniones técnicas vinculantes o no vinculantes deben emitirse dentro del plazo establecido en la normativa vigente, bajo responsabilidad.»